



## MISIONES

### **LEY 3619**

### **PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

Salud Pública. Creación de cargos. Sustitución del art. 3° de la ley 2093.

Sanción: 18/11/1999; Fecha de Promulgación: 26/11/1999; Publicado en: Boletín Oficial 03/12/1999.

Artículo 1° - Modifícase el art. 3° de la ley 2093, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°. - Los cargos creados por la presente ley sólo podrán ser cubiertos por profesionales médicos (ley 2093) de la salud que desempeñarán sus funciones con dedicación exclusiva e incompatibilidad legal para el ejercicio de otro cargo o profesión, en lugares o servicios hospitalarios críticos de la Provincia y que, de acuerdo a las necesidades, determine el área técnica del Ministerio de Salud Pública.

Percibirán un suplemento especial equivalente a cuatro (4) veces la asignación de la categoría de revista y tendrán derecho a la percepción de los suplementos y adicionales establecidos para el personal Civil de la Administración Pública, con excepción de los que fundamenten en la prestación de servicios con dedicación exclusiva, mayor dedicación, mayor horario o incompatibilidad legal.

Art. 2° - Facúltase al Poder Ejecutivo, a determinar los cargos que quedarán comprendidos en la presente ley.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

